LEX, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas
Volumen 9, N° 35 / octubre-diciembre 2026
ISSN-e: 2631-2735 / pp. 1-15
https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i35.581
Artículo de revisión

CC BY

LEX Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas
https://revistalex.org

El deber constitucional de denunciar la corrupción: Una revisión narrativa

The constitutional duty to report corruption: a narrative review

Jilly Stefanie Córdova Aucancela
jilly.cordovaaucancela8895@upse.edu.ec
Peter Stalin Hermenejildo Plaza
peter.hermenejildoplaza0045@upse.edu.ec
Karen Vanessa Díaz Panchana
Kdiaz@upse.edu.ec

Universidad Estatal Península de Santa Elena. La Libertad, Ecuador

Palabras clave:
Corrupción; Deber constitucional; Denuncia; Ecuador; Transparencia

Keywords:
Corruption; Constitutional duty; Reporting; Ecuador; Transparency

Historia del artículo:
Artículo recibido: 04 de septiembre 2026 / **Aceptado:** 30 octubre 2026 / **Publicado:** 27 de noviembre 2026

Cómo citar:
Córdova Aucancela, J. S., Hermenejildo Plaza, P. S., & Díaz Panchana, K. V. (2026). El deber constitucional de denunciar la corrupción: una revisión narrativa. *Revista Lex, 9*(35), 1-15. https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i35.581

Resumen

Introducción: La corrupción debilita la institucionalidad y la confianza pública. **Objetivo:** Analizar cómo el desarrollo normativo anticorrupción de 2021 a 2025 incide en la eficacia del deber de denunciar actos de corrupción, conforme al artículo 83, numeral 8, de la Constitución del Ecuador. **Método:** Revisión narrativa documental, con paradigma sociojurídico, enfoque cualitativo, alcance exploratorio-descriptivo y diseño no experimental, transversal. **Resultados:** El análisis de reformas, políticas y jurisprudencia muestra avances en tipificación, transparencia y participación, con límites en protección, coordinación y confianza. **Conclusión:** El marco jurídico se ha fortalecido, pero persiste una brecha entre reconocimiento formal y eficacia práctica.

Abstract

Introduction: Corruption undermines institutional capacity and public trust. **Objective:** To analyze how anti-corruption regulatory developments from 2021 to 2025 affect the effectiveness of the duty to report acts of corruption, pursuant to Article 83, paragraph 8, of the Constitution of Ecuador. **Method:** A documentary narrative review was conducted within a socio-legal paradigm, using a qualitative approach, an exploratory-descriptive scope, and a non-experimental, cross-sectional design. **Results:** The analysis of reforms, policies, and case law reveals progress in criminalization, transparency, and participation, alongside limitations in protection, coordination,

and trust. **Conclusion:** The legal framework has been strengthened; however, a gap persists between formal recognition and practical effectiveness.

Introducción

La corrupción afecta el crecimiento, la equidad y la confianza en las instituciones públicas (Mauro, 1995; Ades & Di Tella, 1999; Treisman, 2000). Sus consecuencias institucionales se relacionan con la calidad de la regulación, la rendición de cuentas y la capacidad estatal para proveer bienes públicos de manera imparcial (Djankov at al., 2002; Kaufmann et al., 2011; Persson et al., 2013). La evidencia comparada indica que la corrupción no solo implica transferencias indebidas de recursos, sino que altera incentivos, debilita la legitimidad del orden normativo y reduce la disposición ciudadana a cooperar con las autoridades (Lambsdorff, 2006; Seligson, 2002; Rothstein & Teorell, 2008). En contextos donde predominan percepciones de impunidad, los costos sociales se amplifican y se refuerzan dinámicas de desconfianza que dificultan la acción colectiva frente a las irregularidades. Asimismo, la persistencia de prácticas corruptas puede normalizar conductas desviadas y debilitar los estándares éticos en la gestión pública. En este escenario, la denuncia de actos ilícitos se reconoce como un mecanismo relevante para detectar conductas indebidas, activar controles internos y externos y contribuir a la rendición de cuentas (Near & Miceli, 1985; Jubb, 1999; Miceli & Near, 2002).

Los estudios sobre whistleblowing identifican factores individuales y organizacionales que influyen en la decisión de reportar, tales como la gravedad percibida, el clima ético, el apoyo organizacional y el riesgo de represalias (Near & Miceli, 1995; Mesmer-Magnus y Viswesvaran, 2005; Rehg at al., 2008). La revisión sistemática de esta literatura permite identificar patrones consistentes en distintos contextos institucionales (Xiao & Watson, 2019). La investigación comparada indica que las intenciones y conductas de denuncia varían según normas culturales, marcos institucionales y percepciones de eficacia (Park et al., 2008; Tavakoli et al., 2003; Trongmateerut & Sweeney, 2013). Asimismo, la protección efectiva de denunciantes y la credibilidad de los canales formales se consideran determinantes clave para superar el silencio organizacional (Kaptein, 2011; Bjørkelo et al.,2011; Miceli et al., 2012).

La transparencia y el acceso a la información fortalecen el control social y la rendición de cuentas, facilitando la identificación y denuncia de irregularidades (Meijer, 2013; Bauhr & Grimes, 2014; Cucciniello et al., 2017). Sin embargo, la literatura sobre gobernanza abierta advierte que la disponibilidad de información no produce efectos automáticos: su impacto depende de las capacidades institucionales para responder, de la calidad de los datos y de la confianza ciudadana en el uso de los canales formales

(Grimmelikhuijsen et al., 2013; Porumbescu, 2017; Worthy, 2010). Cuando la transparencia se implementa de manera fragmentaria o sin garantías de protección, el potencial del control social se reduce y la denuncia puede percibirse como riesgosa o ineficaz. En la región latinoamericana, la calidad de las instituciones y la legitimidad percibida condicionan de manera decisiva la efectividad de las reformas anticorrupción y de los mecanismos de participación ciudadana (Grimes, 2013; Mungiu-Pippidi, 2013; Villoria et al., 2013). Estas consideraciones resultan pertinentes para analizar el caso ecuatoriano, donde el mandato constitucional de denunciar coexiste con desafíos persistentes de implementación.

La eficacia de la denuncia como herramienta anticorrupción depende, además, de la interacción entre marcos normativos, incentivos organizacionales y percepciones de legitimidad. Los canales de reporte deben ser accesibles, confidenciales y capaces de generar respuestas oportunas, ya que la ausencia de seguimiento puede desalentar futuras denuncias y reforzar la percepción de ineficacia institucional (Cho & Song, 2015; Near & Miceli, 2016; Porumbescu, 2017). Del mismo modo, las reformas orientadas a fortalecer la transparencia y la integridad pública requieren coordinación entre actores, recursos adecuados y mecanismos de evaluación que permitan ajustar su implementación (Fox, 2015; Six &. Lawton, 2013; Lasthuizen et al., 2011). Esta perspectiva resulta esencial para comprender por qué el reconocimiento constitucional del deber de denunciar debe complementarse con condiciones institucionales que lo hagan viable en la práctica.

En Ecuador, el artículo 83, numeral 8, de la Constitución consagra el deber de denunciar y combatir los actos de corrupción (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008, Asamblea Nacional del Ecuador 2014). Este estudio analiza el período 2021-2025, que comprende la reforma anticorrupción al COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), la LOTAIP de 2023 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023), el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028 (Función de Transparencia y Control Social, 2024) y las sentencias 21-23-IN/24 y 42-21-IN/25 (Corte Constitucional del Ecuador, 2024, 2025). Se incluye el fallo de triple reiteración n.º 761-2009 como criterio jurisprudencial vigente sobre la denuncia de buena fe (Corte Nacional de Justicia, 2009). La percepción regional sobre corrupción e independencia judicial también contextualiza el análisis (Transparency International, 2024).

La pregunta de investigación es: ¿en qué medida el desarrollo normativo anticorrupción en Ecuador, durante 2021-2025, incide en la eficacia del deber constitucional de denunciar actos de corrupción previsto en el artículo 83, numeral 8? El objetivo general es analizar cómo el desarrollo normativo anticorrupción de los últimos cinco años incide en la eficacia de dicho deber, en relación con ese precepto. A partir de este objetivo, el estudio busca identificar avances, tensiones y condiciones institucionales que influyen

en la posibilidad de que la denuncia de actos de corrupción se materialice como una práctica efectiva de control social y de protección del patrimonio público.

Método

El estudio se desarrolló bajo un paradigma sociojurídico, con enfoque cualitativo y alcance exploratorio-descriptivo, mediante un diseño no experimental, transversal y documental. Este enfoque permitió interpretar la evolución normativa y sus implicaciones para la eficacia del deber de denunciar (Bowen, 2009; Snyder, 2019).

Se consultaron Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet y Google Académico, además de portales oficiales ecuatorianos. Se usaron descriptores en español e inglés sobre denuncia de corrupción, whistleblowing, transparencia y rendición de cuentas. La selección priorizó artículos de revistas indexadas en Scopus o Web of Science y fuentes normativas verificables (Grant & Booth, 2009; Xiao & Watson, 2019).

Se incluyeron normas, políticas y jurisprudencia ecuatorianas relevantes (2021-2025), el fallo 761-2009 por su vigencia, artículos indexados sobre corrupción, denuncia, transparencia y rendición de cuentas, y estudios comparados latinoamericanos. Se excluyeron fuentes no verificables, duplicadas o sin pertinencia directa.

La calidad se evaluó por autoridad, actualidad, pertinencia y trazabilidad de las fuentes, prestando especial atención a la procedencia oficial de las normas y sentencias y al carácter indexado de la literatura académica. La variabilidad se abordó mediante triangulación de fuentes normativas, jurisprudenciales y académicas, lo que permitió contrastar perspectivas y reducir sesgos asociados a un único tipo de evidencia. La fiabilidad se sostuvo en matrices de extracción y codificación temática homogénea, con registro sistemático de identificadores, contenidos y hallazgos relevantes. La validez interna se aseguró mediante la coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, las categorías analíticas y la evidencia examinada, mientras que la validez externa se entiende en términos de transferencia analítica a contextos comparables. En coherencia con el diseño adoptado, el análisis documental no cuantifica denuncias, no mide protección y no establece causalidad empírica (Bowen, 2009; Snyder, 2019).

Resultados

Los resultados se organizan en tres ejes: fundamento constitucional y doctrinario, desarrollo normativo, e incidencia y limitaciones. La discusión integra comparación latinoamericana y análisis crítico.

Eje 1. Fundamento constitucional y doctrinario

El artículo 83, numeral 8, de la Constitución establece el deber de denunciar y combatir los actos de corrupción (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008). Este mandato

se vincula con mecanismos de rendición de cuentas horizontales y verticales que sostienen la calidad democrática y limitan el ejercicio arbitrario del poder (Bovens, 2007; O'Donnell, 1998; Schillemans, 2008). Desde esta perspectiva, la denuncia ciudadana no solo constituye un acto de colaboración con la justicia, sino también una expresión de control social orientada a la protección del interés general. La investigación sobre denuncia indica que la intención de reportar se asocia con actitudes, normas percibidas y control conductual, así como con la expectativa de respuesta institucional y de protección frente a represalias (Park & Blenkinsopp, 2009; Cho & Song, 2015; Dozier & Miceli, 1985). Por ello, la eficacia del deber constitucional depende de garantías que mitiguen riesgos, procedimientos claros y accesibles, y un entorno institucional que promueva confianza y legitimidad en los mecanismos de reporte (Loyens & Maesschalck, 2010; Skivenes & Trygstad, 2010).

Eje 2. Desarrollo normativo (2021-2025) y antecedente vigente

En 2021, la reforma al COIP fortaleció la respuesta penal frente a la corrupción e introdujo mecanismos de colaboración y protección para quienes aportan información, como reserva de identidad y confidencialidad en los términos previstos por la normativa (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021). La LOTAIP de 2023 consolidó obligaciones de transparencia activa y pasiva y procedimientos de acceso a la información, reforzando condiciones para el control social (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023; Meijer et al., 2012). El Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028 estableció ejes de prevención, detección, sanción y coordinación interinstitucional (Función de Transparencia y Control Social, 2024), en línea con enfoques que enfatizan la integridad sistémica (Six & Lawton, 2013; Lasthuizen et al., 2011).

El Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028 refuerza el carácter estratégico del período analizado al proponer medidas de prevención, detección y sanción, así como acciones de coordinación entre instituciones y de fortalecimiento de la participación ciudadana (Función de Transparencia y Control Social, 2024). Su relevancia radica en que reconoce que la eficacia del marco normativo depende de capacidades organizacionales, información para la gestión y confianza pública.

En este sentido, el Plan complementa las reformas legales y los pronunciamientos jurisprudenciales al orientar la implementación práctica de los instrumentos orientados a facilitar el ejercicio del deber de denunciar. Su enfoque permite vincular la dimensión normativa con la gestión pública, la prevención de riesgos y la promoción de una cultura de integridad, aspectos que resultan esenciales para cerrar la brecha entre el reconocimiento formal del deber y su eficacia en la práctica cotidiana de las instituciones.

El fallo n.º 761-2009 de la Corte Nacional de Justicia, vigente como criterio de triple reiteración, distingue la denuncia de buena fe de conductas que afectan el honor,

ofreciendo seguridad jurídica a quien acude ante la autoridad competente (Corte Nacional de Justicia, 2009). La Sentencia n.º 21-23-IN/24 destacó el acceso a la información como condición para la participación y el control social (Corte Constitucional del Ecuador, 2024), y la Sentencia n.º 42-21-IN/25 reconoció la relevancia constitucional de la lucha contra la corrupción dentro de los límites de legalidad, proporcionalidad y debido proceso (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). Estos pronunciamientos refuerzan la legitimidad del marco que sustenta el deber de denunciar (de Graaf, 2010; Apaza & Chang, 2011).

Tabla 1. *Instrumentos normativos, políticos y jurisprudenciales vinculados al deber de denunciar (2021-2025).*

Instrumento	Año	Contenido relevante	Aporte
Reforma al COIP en materia anticorrupción	2021	Fortalece tipos penales y prevé reserva, confidencialidad y colaboración eficaz.	Reduce riesgos y facilita detección.
LOTAIP	2023	Regula transparencia activa/pasiva y procedimientos de acceso.	Habilita denuncia informada y control social.
Plan Nacional de Integridad 2024-2028	2024	Articula prevención, detección, sanción y coordinación.	Orienta implementación institucional.
Sentencia 21-23-IN/24	2024	Vincula acceso a la información con participación y control social.	Consolida condiciones informativas.
Sentencia 42-21-IN/25	2025	Reconoce lucha anticorrupción con respeto a garantías.	Equilibra eficacia y derechos.
Fallo n.º 761-2009 (vigente)	2009/2013	Distingue denuncia de buena fe de afectación al honor.	Otorga seguridad jurídica.

Nota. Elaboración propia a partir de Asamblea Constituyente de Montecristi (2008); Asamblea Nacional del Ecuador 2021, 2023), Corte Constitucional del Ecuador (2024, 2025), Corte Nacional de Justicia (2009) y Función de Transparencia y Control Social (2024).

Eje 3. Incidencia y limitaciones

El marco normativo se ha fortalecido, pero persiste una brecha entre reconocimiento formal y eficacia práctica en protección de denunciantes, coordinación institucional, transparencia y confianza ciudadana. La evidencia comparada muestra que la protección legal resulta insuficiente sin implementación efectiva, canales confiables, protocolos de confidencialidad y resguardo frente a represalias directas e indirectas (Brown et al., 2016; Kenny et al., 2019; Near & Miceli, 2016).

La coordinación entre entidades de control, investigación y prevención es igualmente decisiva, pues la fragmentación institucional puede generar demoras, duplicidades o falta de seguimiento de las denuncias. La confianza y la percepción de justicia influyen en la disposición a reportar, al igual que la capacidad institucional para responder de

manera oportuna, proporcional y transparente (Lavena, 2016; Tyler, 2006; Truex, 2011). Estos factores explican por qué las reformas pueden mejorar el entorno normativo sin traducirse automáticamente en mayor eficacia práctica, especialmente cuando las garantías previstas no se acompañan de recursos, información accesible y mecanismos de rendición de cuentas que demuestren resultados.

Tabla 2. *Brecha entre reconocimiento normativo y eficacia práctica del deber de denunciar.*

Dimensión	Mecanismos previstos	Limitaciones observadas
Protección de denunciantes	Reserva, confidencialidad y colaboración (COIP); buena fe (fallo 761-2009).	Implementación y prevención de represalias desiguales.
Coordinación institucional	Articulación en Plan Nacional 2024-2028.	Riesgo de fragmentación competencial.
Transparencia y acceso	LOTAIP 2023 y Sentencia 21-23-IN/24.	Brechas de cumplimiento y uso efectivo.
Confianza ciudadana	Fortalecimiento normativo y jurisprudencial.	Percepciones de impunidad que desalientan.

Nota. Elaboración propia con base en el análisis documental.

Discusión

La discusión confirma que la eficacia del deber de denunciar depende de la coherencia entre diseño normativo, capacidades organizacionales y confianza. Estudios sobre sector público destacan que el clima ético, el liderazgo y el apoyo institucional incrementan la probabilidad de reporte (Taylor & Curtis, 2013; Bashir et al., 2011; Caillier, 2017). La literatura sobre transparencia sugiere que la apertura informativa produce rendición de cuentas cuando existen incentivos y capacidades para usarla (Fox, 2015; Grimmelikhuijsen & Feeney, 2017; Meijer et al., 2012). En conjunto, estos hallazgos matizan el alcance de las reformas 2021-2025 en Ecuador.

En perspectiva comparada, experiencias latinoamericanas muestran que los marcos legales de integridad y denuncia han avanzado, pero continúan enfrentando retos significativos de implementación, protección efectiva y sostenibilidad institucional. Investigaciones en la región señalan la relevancia de la legitimidad institucional, la coordinación entre órganos de control y la confianza ciudadana para que las denuncias se traduzcan en investigaciones, sanciones y mejoras organizacionales (Casas-Zamora, 2013; Luna-Pla & Nicolás-Carlock, 2020; Peixoto & Fox, 2016).

Los estudios sobre percepciones de corrupción y rendición de cuentas en América Latina refuerzan la importancia de combinar transparencia sustantiva, sanción creíble, garantías para denunciantes y mecanismos accesibles de participación (Seligson, 2006; Villoria et al., 2013). La convergencia entre estos hallazgos regionales y el caso ecuatoriano sugiere que la brecha entre reconocimiento normativo y eficacia práctica

no constituye una anomalía aislada, sino una manifestación de tensiones estructurales entre reforma legal, capacidad estatal y cultura de integridad. En consecuencia, el fortalecimiento del deber constitucional de denunciar exige estrategias integrales que articulen protección, información, coordinación y confianza.

La discusión también pone de relieve que la protección del denunciante debe entenderse como un proceso que abarca desde la recepción de la alerta hasta el seguimiento de posibles represalias y la garantía de debido proceso para todas las partes involucradas. La evidencia sugiere que la confianza en los mecanismos de denuncia aumenta cuando existen reglas claras, autoridades competentes identificables y resultados verificables (Brown et al., 2016; Kenny et al., 2019; Tyler, 2006). En el caso ecuatoriano, la articulación entre el COIP, la LOTAIP y la política nacional de integridad puede generar sinergias relevantes, siempre que se traduzca en procedimientos interoperables y en capacidades institucionales sostenidas. La ausencia de estas condiciones puede limitar la incidencia práctica del desarrollo normativo, aun cuando el diseño jurídico sea formalmente robusto (Apaza & Chang, 2011; de Graaf, 2010; Truex, 2011).

Asimismo, la relación entre transparencia, participación y denuncia exige considerar el contexto social en el que se implementan las reformas. El acceso a la información y la existencia de canales formales no garantizan por sí mismos una mayor disposición a reportar si persisten percepciones de riesgo, desconfianza o ineficacia (Bauhr & Grimes, 2014; Lavena, 2016; Worthy, 2010).

Por ello, las estrategias de fortalecimiento del deber constitucional de denunciar deben combinar medidas normativas con acciones de carácter organizacional y cultural, orientadas a consolidar la integridad pública y la credibilidad institucional (Caillier, 2017; Grimmelikhuijsen at al., 2013; Taylor & Curtis, 2013). Esta lectura integrada permite responder al objetivo del estudio sin incurrir en afirmaciones causales no sustentadas empíricamente, al tiempo que ofrece insumos analíticos para comprender las condiciones bajo las cuales el desarrollo normativo puede traducirse en resultados concretos. De esta manera, se aporta una visión equilibrada sobre los avances alcanzados y los desafíos pendientes en la consolidación del deber constitucional de denunciar en el Ecuador.

En términos analíticos, los tres ejes examinados permiten responder al objetivo del estudio al mostrar que el desarrollo normativo 2021-2025 incide de manera favorable en las condiciones formales del deber de denunciar, pero de forma limitada en su eficacia práctica. El fundamento constitucional y doctrinario aporta legitimidad y orientación; el desarrollo normativo y jurisprudencial introduce instrumentos y criterios relevantes; y el análisis de incidencia revela que la protección efectiva, la coordinación interinstitucional, la transparencia operativa y la confianza ciudadana continúan siendo factores determinantes. Esta valoración integrada evita atribuir a la norma, por sí sola,

efectos que dependen de su implementación y del contexto institucional en el que se aplica (Bovens, 2007; Persson at al., 2013; Six & Lawton, 2013).

Sesgos, limitaciones y análisis crítico: la revisión narrativa puede presentar sesgos de selección y de disponibilidad de fuentes, y la heterogeneidad de los estudios limita la comparabilidad directa (Grant & Booth, 2009; Greenhalgh et al., 2018). El diseño documental no permite cuantificar denuncias ni medir protección efectiva, por lo que no se establecen relaciones causales empíricas. Aun así, la triangulación normativa, jurisprudencial y académica ofrece una base consistente para valorar la incidencia parcial del desarrollo normativo en la eficacia del deber de denunciar (Bowen, 2009; Snyder, 2019).

Conclusiones

El desarrollo normativo anticorrupción en Ecuador durante 2021-2025 ha fortalecido el marco jurídico del deber de denunciar actos de corrupción previsto en el artículo 83, numeral 8, de la Constitución. La reforma al COIP, la LOTAIP 2023, el Plan Nacional de Integridad Pública 2024-2028 y la jurisprudencia analizada evidencian avances en tipificación de conductas, transparencia, orientación de política pública y delimitación de garantías para el ejercicio de la denuncia. Este conjunto de instrumentos configura un entorno normativo más robusto que el existente en etapas previas y ofrece bases relevantes para promover la integridad pública y el control social.

Sin embargo, la incidencia en la eficacia práctica del deber es parcial. Persiste una brecha asociada a la protección de denunciantes, la coordinación institucional, la transparencia efectiva y la confianza ciudadana. Estos factores condicionan la decisión de denunciar y la capacidad del Estado para canalizar las alertas hacia procesos de investigación y sanción con resultados verificables.

Para reducir esta brecha se requiere fortalecer la implementación operativa de las garantías previstas, asegurar canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, y mejorar la articulación institucional mediante protocolos claros, asignación de responsabilidades y mecanismos de seguimiento y evaluación. De este modo, el mandato constitucional puede traducirse en una práctica efectiva de control social y de protección del patrimonio público.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Objetos de ciencia abierta: https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i35.581

Referencias

Ades, A., & Di Tella, R. (1999). Rents, competition, and corruption. *American Economic Review, 89*(4), 982–993. https://doi.org/10.1257/aer.89.4.982

Apaza, C. R., & Chang, Y. (2011). What makes whistleblowing effective: Whistleblowing in Peru and South Korea. *Public Integrity, 13*(2), 113–130. https://doi.org/10.2753/PIN1099-9922130202

Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_____.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Suplemento del Registro Oficial No. 180, 10 de febrero de 2014. https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Codigo%20Organico%20Integral%20Penal.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción.* Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392, 17 de febrero de 2021. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/2sro392_20210217.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).* Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 245, 7 de febrero de 2023. https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Ley-Org%C3%A1nica-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf

Bashir, S., Khattak, H. R., Hanif, A., & Chohan, S. N. (2011). Whistle-blowing in public sector organizations: Evidence from Pakistan. *The American Review of Public Administration, 41*(3), 285–296. https://doi.org/10.1177/0275074010376818

Bauhr, M., & Grimes, M. (2014). Indignation or resignation: The implications of transparency for societal accountability. *Governance, 27*(2), 291–320. https://doi.org/10.1111/gove.12033

Bjørkelo, B., Einarsen, S., Nielsen, M. B., & Matthiesen, S. B. (2011). Silence is golden? Characteristics and experiences of self-reported whistleblowers. *European Journal of Work and Organizational Psychology, 20*(2), 206–238. https://doi.org/10.1080/13594320903338884

Bovens, M. (2007). Analysing and assessing accountability: A conceptual framework. *European Law Journal, 13*(4), 447–468. https://doi.org/10.1111/j.1468-0386.2007.00378.x

Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal, 9*(2), 27-40. https://doi.org/10.3316/QRJ0902027

Brown, J. O., Hays, J., & Stuebs, M. T., Jr. (2016). Modeling accountant whistleblowing intentions: Applying the theory of planned behavior and the fraud triangle. *Accounting and the Public Interest, 16*(1), 28–56. https://doi.org/10.2308/apin-51675

Caillier, J. G. (2017). An examination of the role whistle-blowing education plays in the whistle-blowing process. *The Social Science Journal, 54*(1), 4–12. https://doi.org/10.1016/j.soscij.2016.09.005

Casas-Zamora, K. (2013). The battle for accountability in Latin America. *Journal of Democracy, 24*(2), 76–90. https://muse.jhu.edu/article/504603

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 21-23-IN/24 (Caso No. 21-23-IN y acumulado).* https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOiczNGUxYzU3ZS0zMTZhLTRhMzAtOTllMC1kYTRkZGU1ZGQ3OTYucGRmJ30

Corte Constitucional del Ecuador. (2025). *Sentencia No. 42-21-IN/25, Caso 42-21-IN.* https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJjZDNiMWE3OC1mMTdjLTQ2MmItYjQ5NC05NDA5YTVhMzVmNGEucGRmIn0=

Corte Nacional de Justicia, Segunda Sala de lo Penal. (2009, 7 de octubre). *Recurso de casación No. 761-2009 (Juicio penal No. 1043-2009, Romero Ramírez y Cueva Ortega c. Mazón Martínez).* Registro Oficial, Edición Especial No. 21, 11 de julio de 2013, pp. 11–13. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiOTFjNTRkZmYtNThhMi00OGNiLThlZjYtZjE5YTdlNDE4ODQyLnBkZiJ9

Cho, Y. J., & Song, H. J. (2015). Determinants of whistleblowing within government agencies. *Public Personnel Management, 44*(4), 450–472. https://doi.org/10.1177/0091026015603206

Cucciniello, M., Porumbescu, G. A., & Grimmelikhuijsen, S. (2017). 25 years of transparency research: Evidence and future directions. *Public Administration Review, 77*(1), 32–44. https://doi.org/10.1111/puar.12685

de Graaf, G. (2010). A report on reporting: Why peers report integrity and law violations in public organizations. *Public Administration Review, 70*(5), 767–779. https://doi.org/10.1111/j.1540-6210.2010.02204.x

Djankov, S., La Porta, R., Lopez-de-Silanes, F., & Shleifer, A. (2002). The regulation of entry. *The Quarterly Journal of Economics, 117*(1), 1–37. https://doi.org/10.1162/003355302753399436

Dozier, J. B., & Miceli, M. P. (1985). Potential predictors of whistle-blowing: A prosocial behavior perspective. *Academy of Management Review, 10*(4), 823-836. https://doi.org/10.5465/amr.1985.4279105

Fox, J. (2015). Social accountability: What does the evidence really say? *World Development,* 72, 346–361. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.03.011

Función de Transparencia y Control Social. (2024). *Plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción 2024–2028.* https://ftcs.gob.ec/wp-content/uploads/PlanNacional_Diagramado2024_compressed.pdf

Grant, M. J., & Booth, A. (2009). A typology of reviews: An analysis of 14 review types and associated methodologies. *Health Information & Libraries Journal, 26*(2), 91–108. https://doi.org/10.1111/j.1471-1842.2009.00848.x

Greenhalgh, T., Thorne, S., & Malterud, K. (2018). Time to challenge the spurious hierarchy of systematic over narrative reviews? *European Journal of Clinical Investigation, 48*(6), e12931. https://doi.org/10.1111/eci.12931

Grimes, M. (2013). The contingencies of societal accountability: Examining the link between civil society and good government. *Studies in Comparative International Development, 48*(4), 380-402. https://doi.org/10.1007/s12116-012-9126-3

Grimmelikhuijsen, S. G., & Feeney, M. K. (2017). Developing and testing an integrative framework for open government adoption in local governments. *Public Administration Review, 77*(4), 579–590. https://doi.org/10.1111/puar.12689

Grimmelikhuijsen, S. G., Porumbescu, G., Hong, B., & Im, T. (2013). The effect of transparency on trust in government: A cross-national comparative experiment. *Public Administration Review, 73*(4), 575–586. https://doi.org/10.1111/puar.12047

Jubb, P. B. (1999). Whistleblowing: A restrictive definition and interpretation. *Journal of Business Ethics, 21*(1), 77-94. https://doi.org/10.1023/A:1005922701763

Kaptein, M. (2011). From inaction to external whistleblowing: The influence of the ethical culture of organizations on employee responses to observed wrongdoing. *Journal of Business Ethics, 98*(3), 513-530. https://doi.org/10.1007/s10551-010-0591-1

Kaufmann, D., Kraay, A., & Mastruzzi, M. (2011). The worldwide governance indicators: Methodology and analytical issues. *Hague Journal on the Rule of Law, 3*(2), 220-246. https://doi.org/10.1017/S1876404511200046

Kenny, K., Vandekerckhove, W., & Fotaki, M. (2019). *The whistleblowing guide: Speak-up arrangements, challenges, and best practices.* Wiley. https://doi.org/10.1002/9781119360742

Lambsdorff, J. G. (2006). *Causes and consequences of corruption: What do we know from a cross-section of countries?* En S. Rose-Ackerman (Ed.), International handbook on the economics of corruption (pp. 3-51). Edward Elgar Publishing. https://doi.org/10.4337/9781847203106.00007

Lasthuizen, K., Huberts, L., & Heres, L. (2011). How to measure integrity violations: Towards a validated typology of unethical behavior. *Public Management Review, 13*(3), 383-408. https://doi.org/10.1080/14719037.2011.553267

Lavena, C. F. (2016). Whistle-blowing: Individual and organizational determinants of the decision to report wrongdoing in the federal government. *The American Review of Public Administration, 46*(1), 113–136. https://doi.org/10.1177/0275074014535241

Loyens, K., & Maesschalck, J. (2010). Toward a theoretical framework for ethical decision making of street-level bureaucracy: Existing models reconsidered. *Administration & Society, 42*(1), 66–100. https://doi.org/10.1177/0095399710362524

Luna-Pla, I., & Nicolás-Carlock, J. R. (2020). Corruption and complexity: A scientific framework for the analysis of corruption networks. *Applied Network Science, 5*, 13. https://doi.org/10.1007/s41109-020-00258-2

Mauro, P. (1995). Corruption and growth. *The Quarterly Journal of Economics, 110*(3), 681–712. https://doi.org/10.2307/2946696

Meijer, A. (2013). Understanding the complex dynamics of transparency. *Public Administration Review, 73*(3), 429–439. https://doi.org/10.1111/puar.12032

Meijer, A. J., Curtin, D. M., & Hillebrandt, M. (2012). Open government: Connecting vision and voice. *International Review of Administrative Sciences, 78*(1), 10–29. https://doi.org/10.1177/0020852311429533

Mesmer-Magnus, J. R., & Viswesvaran, C. (2005). Whistleblowing in organizations: An examination of correlates of whistleblowing intentions, actions, and retaliation. *Journal of Business Ethics, 62*(3), 277-297. https://doi.org/10.1007/s10551-005-0849-1

Miceli, M. P., & Near, J. P. (2002). What makes whistle-blowers effective? Three field studies. *Human Relations, 55*(4), 455–479. https://doi.org/10.1177/0018726702055004463

Miceli, M. P., Near, J. P., Rehg, M. T., & Van Scotter, J. R. (2012). Predicting employee reactions to perceived organizational wrongdoing: Demoralization, justice, proactive personality, and whistle-blowing. *Human Relations, 65*(8), 923–954. https://doi.org/10.1177/0018726712447004

Mungiu-Pippidi, A. (2013). Becoming Denmark: Historical designs of corruption control. *Social Research, 80*(4), 1259-1286. https://muse.jhu.edu/article/541789

Near, J. P., & Miceli, M. P. (1985). Organizational dissidence: The case of whistle-blowing. *Journal of Business Ethics, 4*(1), 1-16. https://doi.org/10.1007/BF00382668

Near, J. P., & Miceli, M. P. (1995). Effective whistle-blowing. *Academy of Management Review, 20*(3), 679-708. https://doi.org/10.5465/amr.1995.9508080334

Near, J. P., y Miceli, M. P. (2016). After the wrongdoing: What managers should know about whistleblowing. *Business Horizons, 59*(1), 105-114. https://doi.org/10.1016/j.bushor.2015.09.007

O'Donnell, G. (1998). Horizontal accountability in new democracies. *Journal of Democracy, 9*(3), 112-126. https://doi.org/10.1353/jod.1998.0051

Park, H., y Blenkinsopp, J. (2009). Whistleblowing as planned behavior – A survey of South Korean police officers. *Journal of Business Ethics, 85*(4), 545-556. https://doi.org/10.1007/s10551-008-9788-y

Park, H., Blenkinsopp, J., Oktem, M. K., & Omurgonulsen, U. (2008). Cultural orientation and attitudes toward different forms of whistleblowing: A comparison of South Korea, Turkey, and the U.K. *Journal of Business Ethics, 82*(4), 929-939. https://doi.org/10.1007/s10551-007-9603-1

Peixoto, T., & Fox, J. (2016). When does ICT-enabled citizen voice lead to government responsiveness? *IDS Bulletin, 47*(1), 23-39. https://doi.org/10.19088/1968-2016.104

Persson, A., Rothstein, B., & Teorell, J. (2013). Why anticorruption reforms fail—Systemic corruption as a collective action problem. *Governance, 26*(3), 449–471. https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2012.01604.x

Porumbescu, G. A. (2017). Linking transparency to trust in government and voice. *The American Review of Public Administration, 47*(5), 520-537. https://doi.org/10.1177/0275074015607301

Rehg, M. T., Miceli, M. P., Near, J. P., & Van Scotter, J. R. (2008). Antecedents and outcomes of retaliation against whistleblowers: Gender differences and power relationships. *Organization Science, 19*(2), 221–240. https://doi.org/10.1287/orsc.1070.0310

Rothstein, B., & Teorell, J. (2008). What is quality of government? A theory of impartial government institutions. *Governance, 21*(2), 165–190. https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2008.00391.x

Schillemans, T. (2008). Accountability in the shadow of hierarchy: The horizontal accountability of agencies. *Public Organization Review, 8*(2), 175-194. https://doi.org/10.1007/s11115-008-0053-8

Seligson, M. A. (2002). The impact of corruption on regime legitimacy: A comparative study of four Latin American countries. *The Journal of Politics, 64*(2), 408–433. https://doi.org/10.1111/1468-2508.00132

Seligson, M. A. (2006). The measurement and impact of corruption victimization: Survey evidence from Latin America. *World Development, 34*(2), 381-404. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2005.03.012

Six, F., & Lawton, A. (2013). Towards a theory of integrity systems: A configurational approach. *International Review of Administrative Sciences, 79*(4), 639–658. https://doi.org/10.1177/0020852313501124

Skivenes, M., & Trygstad, S. C. (2010). When whistle-blowing works: The Norwegian case. *Human Relations, 63*(7), 1071–1097. https://doi.org/10.1177/0018726709353954

Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research, 104*, 333-339. https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039

Tavakoli, A. A., Keenan, J. P., & Cranjak-Karanovic, B. (2003). Culture and whistleblowing: An empirical study of Croatian and United States managers utilizing Hofstede's cultural dimensions. *Journal of Business Ethics, 43*(1-2), 49-64. https://doi.org/10.1023/A:1022959131133

Taylor, E. Z., & Curtis, M. B. (2013). Whistleblowing in audit firms: Organizational response and power distance. *Behavioral Research in Accounting, 25*(2), 21–43. https://doi.org/10.2308/bria-50415

Transparency International. (2024, *January 30). CPI 2023 for the Americas: Lack of independent judiciary hinders the fight against corruption.* https://www.transparency.org/en/news/cpi-2023-americas-lack-independent-judiciary-hinders-fight-against-corruption

Treisman, D. (2000). The causes of corruption: A cross-national study. *Journal of Public Economics, 76*(3), 399-457. https://doi.org/10.1016/S0047-2727(99)00092-4

Trongmateerut, P., & Sweeney, J. T. (2013). The influence of subjective norms on whistle-blowing: A cross-cultural investigation. *Journal of Business Ethics, 112*(3), 437-451. https://doi.org/10.1007/s10551-012-1270-1

Truex, R. (2011). Corruption, attitudes, and education: Survey evidence from Nepal. *World Development, 39*(7), 1133-1142. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2010.11.003

Tyler, T. R. (2006). Psychological perspectives on legitimacy and legitimation. *Annual Review of Psychology, 57*, 375–400. https://doi.org/10.1146/annurev.psych.57.102904.190038

Villoria, M., Van Ryzin, G. G., & Lavena, C. F. (2013). Social and political consequences of administrative corruption: A study of public perceptions in Spain. *Public Administration Review, 73*(1), 85–94. https://doi.org/10.1111/j.1540-6210.2012.02613.x

Worthy, B. (2010). More open but not more trusted? The effect of the Freedom of Information Act 2000 on the United Kingdom .central government. *Governance, 23*(4), 561–582. https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2010.01498.x

Xiao, Y., & Watson, M. (2019). Guidance on conducting a systematic literature review. *Journal of Planning Education and Research, 39*(1), 93–112. https://doi.org/10.1177/0739456X17723971

Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).